

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Agosto de 2015  
**DECRETO ALC. N° 1.906/2015**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 365/15 de fecha 20 de Agosto de 2015, del Jefe de Rentas Municipales, quien informa la siguiente situación: la señora Miriam Miguelina Colque Mamani, se adjudica la Patente de Alcohol N° 400.147, en Pública Subasta en Octubre del año 2014, la cual no fue asentada dentro de los plazos legales por la contribuyente, y en razón de ello el Departamento de Rentas Municipales procede a su caducidad y posterior remate; la contribuyente solicita un pronunciamiento sobre la legalidad del acto a la **Contraloría General de la República, Región de Tarapacá**, quien se manifiesta a través de Providencia N° 3235/15 de fecha 05 de Agosto de 2015, y dispone lo siguiente: 1) según Ordenanza Municipal N° 5, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 76, del año 2005, artículo N° 7 "establece una causal de caducidad" y artículo N° 26 "se contempla la hipótesis de remate por no asentamiento"; 2) Dictamen N° 32.350 de 2003, dispone que, la consecuencia natural de una declaración de invalidación de un acto jurídico es retrotraer a las partes, al estado anterior a dicho acto; y 3) el Dictamen N° 24.337, del año 2002, la decisión de invalidar un acto administrativo genera como consecuencia la obligación de restituir los valores pagados en razón de él; En conclusión, la Municipalidad de Alto Hospicio, deberá disponer la invalidación del acto a través del cual se otorgó la patente de alcohol a la recurrente, y restituir los valores que correspondan, esto es, la suma de \$3.707.553.-, monto que corresponde a la Adjudicación de Patente y pago de Patente de Alcohol; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Autorícese la devolución de la suma total de \$3.707.553.- (tres millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y tres pesos), a doña **MIRIAM MIGUELINA COLQUE MAMANI**, RUT 21.291.059-7, quien se adjudicó la Patente de Alcohol N° 400.147, en Pública Subasta en Octubre del año 2014, la cual no fue asentada dentro de los plazos legales por la contribuyente, y en razón de ello el Departamento de Rentas Municipales procede a su caducidad y posterior remate; la contribuyente solicita un pronunciamiento sobre la legalidad del acto a la **Contraloría General de la República, Región de Tarapacá**, quien se manifiesta a través de Providencia N° 3235/15 de fecha 05 de Agosto de 2015, y dispone lo siguiente: 1) según Ordenanza Municipal N° 5, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 76, del año 2005, artículo N° 7 "establece una causal de caducidad" y artículo N° 26 "se contempla la hipótesis de remate por no asentamiento"; 2) Dictamen N° 32.350 de 2003, dispone que, la consecuencia natural de una declaración de invalidación de un acto jurídico es retrotraer a las partes, al estado anterior a dicho acto; y 3) el Dictamen N° 24.337, del año 2002, la decisión de invalidar un acto administrativo genera como consecuencia la obligación de restituir los valores pagados en razón de él; En conclusión, la Municipalidad de Alto Hospicio, deberá disponer la invalidación del acto a través del cual se otorgó la patente de alcohol a la recurrente, y restituir los valores que correspondan.

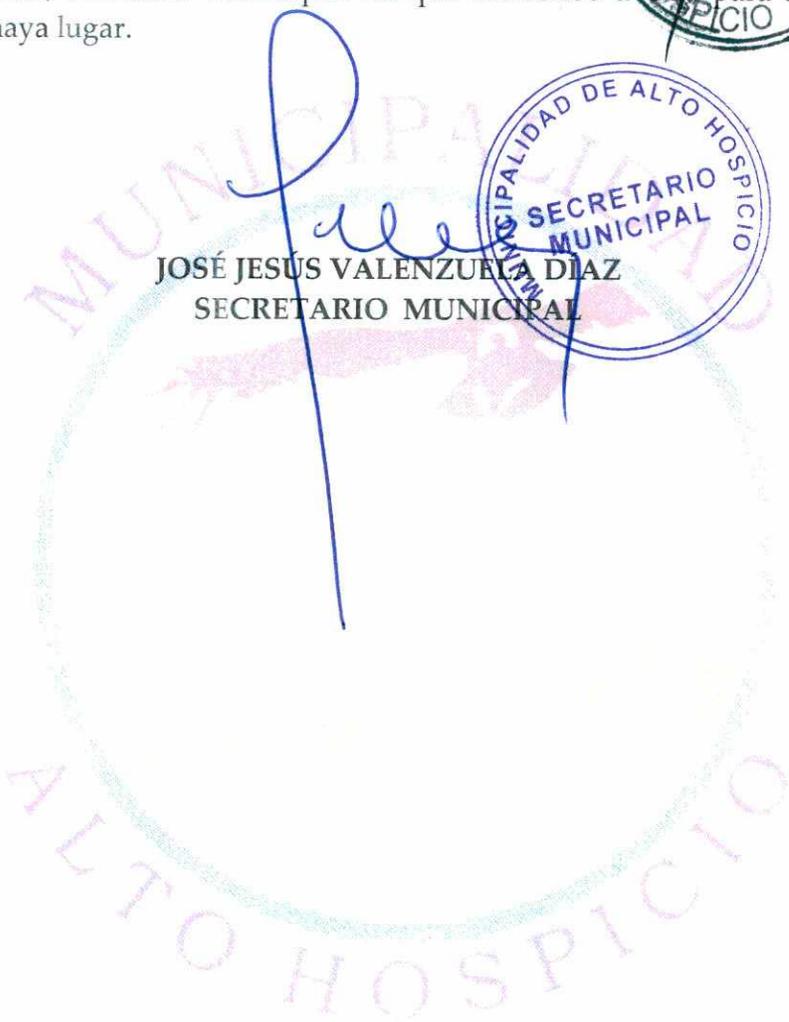
2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar la devolución con cargo a la cuenta N° 215-26-01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



GVS/SQC  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Depto. Rentas